

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5586 / 352

Lorés Bernués, Prudencio

Loscorrales

1938 - 1943



352

N^o 352

50

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

Acute Andino 886

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AÑO DE 1936. II TRIMESTRAL

-----EXPERIENCIA-----

de Responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Loscorrales PRUDENTIO LORIS BERNIERI, por el delito de Traición a la Patria conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, por haberse

Desaparecido

EL JUEZ INSTRUTOR
El Brigada Comandante del Puente de
La Guardia Civil de Ayerbe

Antonio Payuelo Cipón

EL SECRETARIO
El Secretario Municipal del
Ayuntamiento de Ayerbe

Antonio Fenero Corrán.

SALIDA

n.º 226

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Pudencio Lorís Bernués*, vecino de *Loscerreales*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Salido
de *13 de Enero*
ARRIBA SU VARIAS

Huesca, *14 de Abril*
de 1937, *77 años* *Fuente*
COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES
DE *Loscerreales*
INCANTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. D. COMANDANTE DEL PUESTO GUARDIA CIVIL DE AYERBE

DILIGENCIA DE ACEPTACION DE SECRETARIO

DOM Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número treinta y según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Fenaro Corrán, mayor de edad, vecino de Ayerbe, casado y de profesión Secretario Municipal del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a nueve de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

[Signature]

PROVIDENCIA.- En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado Instructor sito en la Casa Cuartal de la Guardia Civil de esta Villa el inculpado PRUDENCIO LORES BERNUES y como quiera que dieron noticias que no residía en la población se ordenó la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el edicto que copiado a la letra dice: Edicto.- Ayerbe.- Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer del expediente sobre Incautación de Bienes.- Por el presente se cita y requiere a PRUDENCIO LORES BERNUES vecino que fue de ~~Loreto~~ y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número treinta para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Lores como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le pasará el perjuicio a que tuviere lugar.- Dado en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- El Juez Instructor.- Antonio Puyuelo Sipán.- Rubricado.- Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de ~~esta villa~~ fué fijado el correspondiente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por providencia que firma el Señor Juez con migo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA CITANDO Y EMPLAZANDO POR MEDIO DE VECINO A PRUDENCIO LORES BERNUES

En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El señor Juez dispuso se citase y emplazase por medio de edicto al encartado que al margen se expresa cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones practicadas y cuyo edicto se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia" de cuya publicación se hace constar en estas diligencias; en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así: Edicto.- Don Antonio Puyuelo Sipán Brigada de la Guardia Civil, Juez Especial para conocer de los expedientes sobre Incautación de Bienes, por el presente se requiere y cita a PRUDENCIO LORES BERNUES vecino de ~~esta villa~~ mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación

de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así: Edicto.- Don Antonio Puyuelo Sipán Brigada de la Guardia Civil, Juez Especial para conocer de los expedientes sobre Incautación de Bienes, por el presente se requiere y cita a PRUDENCIO LORES BERNUES vecino de ~~esta villa~~ mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación

del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia" comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente número treinta y siete que se le instruye sobre Incautación de Bienes, apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a que tuviere lugar, todo ello de conformidad a lo prescrito en el artículo cuarto de la Orden del diez de Mayo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Regia del Estado. Segundo en averbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo No Triunfal. El Juez Instructor. - Antonio Reguero López. - Apercibidos.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez Instructor con algo el Secretario de que hoy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Reguero López

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA VNIENIO UN DOCUMENTO

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se cita y emplaza por medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, llamado a declarar personalmente o por escrito al vecino de este pueblo, sin que haya concurrido y prescrito dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento con la diligencia de su publicación el Juez Instructor dispuso su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en averbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo No Triunfal. Firmado el señor Juez y yo el Secretario de que hoy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Reguero López

EL SECRETARIO

[Firma]

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se cita y emplaza por medio de edicto que se fijó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, llamado a declarar personalmente o por escrito al vecino de este pueblo, sin que haya concurrido y prescrito dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento con la diligencia de su publicación el Juez Instructor dispuso su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en averbe a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo No Triunfal. Firmado el señor Juez Instructor con algo el Secretario, hoy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Reguero López

EL SECRETARIO

[Firma]

JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

4
:3-

En el expediente núm-31 que me halla instruyendo contra el vecino del pueblo de Loscorrales PRUDENCIO LÓPEZ BERNIS tengo acordado dirigir a V. el presente oficio a fin de que me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado Prudencio Lópe:

- A) Conducta político-social del inculpa-do con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dante con anterioridad al mismo.
- C) Opinión prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Averbe 9 de Mayo de 1936.
II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Reguero López

Sr. Alcalde de

LOS CORRALES

Nota de sane al final certificación del edicto
requisitoria de citación

[Firma]

Nota.-Se une a continuación el informe recibido del Señor Alcalde de Loscorrales interesado por la presente comunicación.

JUEGO INSTRUCTOR DE
INCURTACION DE BIENES

A Y S E R B E

En el expediente núm-81 que me ha-
llo instruyendo contra el vecino del
pueblo de Loscorrales PRUDENCIO LORÉS
BERRIOS tengo acordado dirigir a V. el
presente oficio a fin de que me informe
acerca de los extremos siguientes re-
lativos al citado Prudencio Lorés:

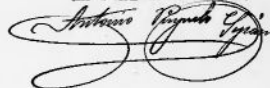
- A) Conducta política-social del inculpa-
do con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció
el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesado
al trunfo del Glorioso Movimiento Nacio-
nal.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el
expedientado con anterioridad al día 18
de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Mayo de 1936.

El Jefe Instructivo.

EL Jefe Instructivo.



Nota.-Se une a continuación el informe recibido del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe interesado por la presente comunicación.

Dando cumplimiento al oficio recibido del P. J. con fecha nueve del corriente mes, para que informe en algunos extremos del vecino de este pueblo Prudencio Lorea Barreneche, debo manifestarle lo siguiente.

- A. Conducta política-social del mismo, con anterioridad al movimiento = extrema izquierda.
- B. Partidos políticos a que perteneciera el mismo con anterioridad al mismo = Socialista
- C. Opinión manifestada por el procesado al triunfo del movimiento obrero = Autonomista
- D. Propagandas llevadas a cabo por el mismo con anterioridad al movimiento = Autonomista

el 19 de Julio de 1936 = de izquierda.

Lo que comunico a V. Pa sus efectos.

Des guardo a V. S. muchos años

Loscorrales a 13 mayo de 1936

21 años triunfal

M. S. S. S. S.



Mariano Sordener

[Handwritten signature]



Cumpliendo lo ordenado por su digna autoridad en escrito de fecha 8 del actual, tengo el honor de informar a V. de PRUDENCIO LORES BERNUES, su conducta politico social en buena, sus antecedentes politicos de extrema izquierda, figura con el número uno en la Sociedad Agraria de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales, desempeño el cargo de Concejal en las últimas elecciones, figurando tambien en anteriores Ayuntamientos como Concejal de izquierda como mánriana, hizo una activa propaganda en favor de las izquierdas, votó a las mismas y al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional quiso oponerse pues en union de otros intentó volar el puente de la carretera de Buesca lo que no lograron oyendo al campo y permaneciendo oculto en torres y casas de campo, era el que asalto en compañía de otros vecinos el Castillo de Artesona para trabajar las tierras interviniendo la fuerza pública, como tambien intento agredir a la fuerza de Puesto en el corte de unas alambreras falladas por el Contencioso Administrativo en favor del Ayuntamiento al que opuso su oposicion a que se hiciera. En suma que el Prudencio Lores era un elemento de extrema izquierda y poco amante de la Fuerza del Cuerpo siendo uno de los elementos más destacados en la localidad.

Sr

Quer especial Instructor de insu-
tacion de bienes - Ayerbe



DECLARACION DE HEREMENO - En Ayerbe siendo las diez horas del día diez y ocho
GILDO SUSIN AYERBE del mes de mayo del año mil novecientos treinta y
ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instruc-
tor y de mí el Secretario compareció el testigo anor-
tado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obli-
gación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez
advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, y tomado
que la fue juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

FACULTEADO por las generales de ley, dió llamarse como queda dicho, de cincuenta y
dos años de edad, estado casado, profesión labrador y vecino de
Sanz con domicilio en la calle de Sanz número 126, que al
que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de
ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidas, ni intereses directos ni indi-
rectos en esta causa.

A) FUGADO para que diga si sabe el paradero del encartado FERNENCIO LORES
BERNARD que ignora su paradero, si bien sabe por haberlo así oído en el pueblo, que
se fugó por los meses de Agosto y Septiembre.
B) Conducta política-social del inculpado con anterioridad al Movimiento

que su conducta particular no se destacaba en actos que le perjudicaran,
pero en cuanto a su política social, era extremista destacado y en todos los
actos que pudieran tener relación con actos políticos, era dirigente y activ-
o, llevándose consigo a todos los elementos que comprendía le pudieran fa-
vorecer en sus hechos.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo
que pertenecía a la U.C. de T. Tomaba parte en todos los actos que di-
cha organización celebraba y era uno de los mas caracterizados en el cumpli-
miento de su política.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacio-
nal, que al principio fue uno de los que recogían las armas y ademas interve-
nia de acuerdo con los de Ayerbe, dirigentes de esta política, en todos los ac-
tos que le eran a su alcance para demostrar una oposición.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez
y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Que ejer la en las elecciones del frente popular, actos de propaganda, buscan-
do votos y oponiéndose a todo el que quería llevarlo en contra de su política,
Asistía a mítines y era uno de los que bien puede conocerse como enlace con
los demas políticos de la zona.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto
e invitado que fué por sí alzar el contenido de su declaración renuncia a ello
y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada
conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario que doy
fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguado Juarin

Secretario
Antonio Aguado Juarin
SECRETARIO
[Signature]

sogach
Ayerbe

Guarda a V. muchos años.
16 de mayo de 1938.
Segundo Año Triunfal.
Presidente del Pueblo.
Guardia segundo.
[Signature]
Ayerbe

Director Juez "Special de Incomunicacion de Siemes
Ayerbe

DECLARACION DE BENITO

ORDAS OLIVER

En Ayerbe siendo las diez horas del día diez y ocho del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor y de mí el secretario compareció el testigo anotado al margen al que se lo previno iba a prestar declaración así como le obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurrir los reos de falso testimonio, y tomado que le fue juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de cincuenta y seis años de edad, estado casado, profesión labrador, y vecino de ~~los~~ con domicilio en la calle de Mayor número treintauno al que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidas, ni intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado PRUDENCIO LORES BERNUES, dice que no sabe su paradero pues falta de Loscorrales desde Agosto de 1936, pues en aquellos días merodeó por las inmediaciones de dicho pueblo.

B) Conducta político-social del inculcado con anterioridad al movimiento Su conducta particular entre sus amistades era buena pero algo rencoroso con sus contrarios políticos por llevar la contraria en aquellos actos..

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo Se supone pertenecía a la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales pues fué uno de los dirigentes para formar dicha asociación.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Al iniciarse este recogía las armas de los individuos considerados de derechas y estaba de acuerdo con los dirigentes de izquierda de Ayerbe demostrando en todos sus actos y medios que usó a su alcance una gran oposición.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. Hizo propaganda en favor del famoso Frente Popular, organizó algunos mítines y reuniones de carácter izquierdista buscando votos en favor de su partido sirviendo de enlace a los que ejercían el cargo de presuntos diputados.

Lo habiendo más que traer el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por el leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole leído lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antoni J. J. J.

Benito Ordoz

EL SECRETARIO
M...

DECLARACION DE ANTONIO

ALASTRUEY VERA

En Ayerbe siendo las diez horas del día diez y ocho del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, segun me tributaba el señor Juez Instructor y de mí el Secretario comprendí el tertigo anotado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, y tomado que lo fue juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PRUDENCIO por las generales de ley, dice llamarse como queda dicho, de sesenta y tres años de edad, estado casado, profesión Labrador, y vecino de Loscorrales, con domicilio en la calle de Mayor, número treinta y siete, al que manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidas, ni intereses directos ni indirectos en esta causa.

PRUDENCIO dice que sabe el paradero del encartado PRUDENCIO LORES BERNUES, dijo que se ignora su paradero pues desapareció de Loscorrales en el mes de Agosto ó Septiembre.

El Conducta política-social del inculcado con anterioridad al levamiento su conducta particular no perjudicaba en nada para sus convecinos, pero era extremista y dirigente de los partidos que escudillaba.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo Perteneció a la Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales afectada a la U.C.T.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.

Al principio de iniciarse este recogió las armas e intervinó de acuerdo con los dirigentes de Ayerbe demostrando con todos sus actos que estaban a su alcance demostrar una gran oposición.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expediente con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

En las últimas elecciones del Frente Popular hizo una activa propaganda en favor de este partido buscando votos y asistiendo a mítines y reuniones de este matiz como enlaces y demás actos en favor de las izquierdas.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí saber el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Alastruey Vera

EL SECRETARIO

Antonio Alastruey

[Firma]

Don Joaquin Narvaez Canave, Secretario interior del
Ayuntamiento de los Socorralejos.

Certifico: Que las fincas que posee
el vecino Sr. don Joaquin de San Francisco Lopez
Bermeas en este termino municipal, no es
posible describirlas ni detallarlas por la
falta imprescindible del libro-catastro, no
obstante hago constar que dichas fincas tienen
un liquido imposible de ciento setenta y
una pesetas con ochenta y siete, y por cuyo liqui-
do tienen un valor de tres mil cuatrocientos
cincuenta y tres.

Y para que conste y a los efectos del
Sr.quez. Excmo. Ayuntamiento de la Junta de un
utroquin de bienes, libro la presente con el
visto bueno del Sr. Alcalde en Socorralejos a veinti-
uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho
segundo año de su reinado.



1230
El Alcalde
Mariano Berdenias
Joaquin Narvaez

Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

y Don Antonio Piquero Biza, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez Instructor nombrado para instruir este expediente, a V.E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden escrita de su autoridad, número docecientos veintiseis de fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, para declarar la responsabilidad civil del que fué vecino de Loscorrales PRUDENCIO LÓRES BERNES por habérsele considerado incurso en el Decreto-Ley del día de Enero de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas por el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loscorrales, Boletín Oficial de la Provincial y Boletín Oficial del Estado, los cuales no se unen a este expediente por carecer de ellos y no haberlos recibido oportunamente únicamente el de la provincial que se unen al expediente número veintiseis, dicho individuo no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad.

De los informes aportados por el Señor Alcalde de Loscorrales (folio cinco) es encartado Prudencio Lóres era de extrema izquierda y pertenecía a la U.G.T. sus propósitos llevadas a cabo en las últimas elecciones era de izquierda sien do opuesto a nuestro Glorioso Movimiento.

Segun los datos que aparecen en el folio seis que aporte el Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Ayerbe sus antecedentes y demás circunstancias políticas son idénticas a las expresadas en el párrafo anterior, añadiendo que intentó volar el puente de la carretera de Zaragoza a Francia próximo a Loscorrales asalto la finca del Castillo de Artesona e intentó agredir a la fuerza del Cuerpo en la corte de unas alcañones alcañuxillar al Ayuntamiento era poco amante de la Fuerza del Cuerpo y siendo uno de los más destacados en la localidad.

En los folios siete, ocho y nueve son las declaraciones hechas por Hermenegildo Basin Alvarez, Benito Ordás Claver y Antonio Alastruay Vera y dicen que pertenecía a la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Loscorrales afecta a la U.G.T. recogió las armas de la gente de derechas de Loscorrales e estaba de acuerdo con los dirigentes de Ayerbe, asíta a mitines y reuniones de carácter izquierdista.

Los bienes que el encartado dejó abandonados a su desaparición están en poder de su esposa y tres hijos que residen en Loscorrales y que figuran al folio diez.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el encartado Prudencio Lóres Bernes hizo una activa propaganda en favor de las izquierdas que pertenecía a los partidos de izquierda, que intentó volar el puente de la carretera de Zaragoza a Francia próximo al pueblo de Loscorrales para impedir el paso de las fuerzas, estar de acuerdo con los dirigentes marxistas de Ayerbe y haber operado en cuanto pudo para oponerse a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y por todo lo cual puede considerarse que operó a la medida de su responsabilidad a cometer el delito de traición a la Patria, no consiguiendo sus propósitos por haber sido detenido por la fuerza pública, tengo el honor de proponer a V.E. ya que el encartado Prudencio Lóres Bernes dejó a su esposa y tres hijos y estos quedarían en la calle y abandonados teniendo que hacerse cargo las autoridades, es de parecer del que suscribe que debe imponerse una multa a los familiares de Prudencio Lóres con arreglo e su disponibilidad y estos quedarse con los bienes que el esposo tuviera, todo ello bajo el elevado criterio de V.E. esperando de que se procederá con arreglo a lo que en justicia corresponda.

Ayerbe 28 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Piquero Biza

DELEGACION DE REMISION Acto seguido el Señor Juez Instructor dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitiéndolo al efecto a dicha autoridad, bajo oficio para el curso que proceda.

Consta de doce folios útiles sin contar con la cubierta y con una parte
de los efectos se pone por diligencia que tiene el Sr. don Juan con el Sr.
Secretario que soy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sifón

EL SECRETARIO

[Signature]

13 18

Don Antonio Fenero Corrán, Secretario del Juzgado Instructor de Incautación de Bienes:

CERTIFICA: que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número sesenta y uno correspondiente al día seis y seis de Mayo del corriente año aparece el edicto que copiado es como sigue:

Edicto.—Don Antonio Puyuelo Sifón, Brigada de la Guardia Civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre Incautación de Bienes. Por el presente se cita y requiere a Angel Garcia Alastruay, Luis Caualón Ferralba, Felix Morales, Matias Botaya Sans, Antonio Ibor Oriens, Prudencio Lores Bermudez, José Lasierra Garrea, José Sans Lucie-Fra y Felix Lacastra Ferrer, vecinos de Los corrales y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartera de esta Villa, para alegar y probar en su defensa lo que ostimen procedente en los expedientes que se les instruye con los números 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir a los referidos individuos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional apreciándoles que de no hacerlo les pasa de el perjuicio a que hubiere lugar; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4º de la Orden del 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Ayerbe a 9 de Mayo de 1938.—El Año Quinto.—El Juez Instructor Antonio Puyuelo Sifón. Cumplimiento, se une la presente certificación a fines justificativos en este expediente que corresponde a Prudencio Lores Bermudez, vecino de Loscorrales Huesca de orden del Sr. Juez y con su Vº Bº en Ayerbe a veintiocho Mayo de mil nov

vecientos treinta y ocho. EL AÑO Trunfal.
El Secretario

Vº Bº
El Juez Instructor

Antonio B. ...

[Signature]

Nº 352

14

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **50**

CONTRA

FRUDENCIO LORES BERNUES.-

vecino de Loscorrales.

Juez instructor especial: Don Luis Mº Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Deñado Rodriguez.

[Stamp]



50 / 1

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA
SALIDA

Nº 479

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Ayerbe* contra el que fué vecino de *Loscorrales* cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 6 de *septiembre* de 1938.
III-Año Triunfal.

Le Querido



Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

L.4313203

2

Providencia Juez
Señor Moliner.-

Huesca diez y siete de septiembre de mil no
vecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de oabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acúese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpaado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valcándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encautado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpaado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S. S.º de que yo el Secretario doy fe.-

E/

Luis M.º Moliner *Angel Boucaloz*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Boucaloz

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 5p0.-

CONTRA

Prudencio Loréa Bernues.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifíco, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 17 de septiembre de 1938.

MII Año Triunfal.



El Secretario Judicial, *visto*

Miguel Doua Lopez

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- LOSCORRALES.-

4

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. ORDAS CLAVER; Loscorrales a ~~veinticuatro~~ Septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.

Se admite sin perjuicio la presente orden dimanante del Ilustrisimo Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca; y en su virtud, practiquese el embargo tal como se nos ordena en el domicilio de D. ~~Procurador Fiscal~~ *Procurador Fiscal*..... y tengase en cuenta lo dispuesto en el articulo 1449 de la ley de Enjuiciamiento Civil, asistiendo al Acto conmigo el Secretario de este Juzgado y el Alguacil D. Gregorio Sarvisé Laiglesia.

Nombrese tambien persona que ofrezca la suficiente garantia para que se haga cargo de lo embargado en concepto de Depositario

El Juez Municipal



Ordas Claver

DILIGENCIA: Cumpliendo lo ordenado en providencia anterior queda nombrado Depositario El vecino de este pueblo D. *Procurador Fiscal*..... a quien se le ha hecho saber las responsabilidades que adquiere y Obligaciones que tiene que cumplir en el referido cargo, dando su enterado y firmando su conformidad; de que certificamos.

Loscorrales a 24 Septiembre de 1938-III año triunfal
El Juez municipal

Procurador Fiscal
El Depositario

El Secretario



H. H. Sarvisé

Antonio Sarvisé



DILIGENCIA DE EMBARGO en Loscorrales a 3 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal, dando cumplimiento a la providencia que antecede nos hemos personado en la Casa habitación de D. Bernabe Latorre... D. Bernabe Latorre..., el Sr. Juez municipal, el Secretario del Juzgado y el Alguacil D. Gregorio Sarviae Luiglesia, hecho saber el objeto de nuestra visita dimos principio en la forma siguiente

No se ha podido llevar a cabo esta diligencia por no encontrar nada que pudiera ser objeto de trata de embargo en el referido domicilio.

Con lo cual se da por terminada esta, que firman los testigos que han asistido al acto D. Antonio Casas Vera y D. Bernabe Latorre, y todos los demas asistentes de que certifico.



Recibido en casa
[Signature]

Antonio Casas Vera *Gregorio Sarviae*
Bernabe Latorre *[Signature]*

PROVIDENCIA: Para poder continuar el embargo de los bienes insuebles que posea el encausado en este término municipal, dirijase oficio al Sr. Alcalde para que con la mayor urgencia posible extienda la certificación catastral de todas las fincas que posea D. Bernabe Latorre... D. Bernabe Latorre...



Le manda y firma el Sr. Juez en Loscorrales a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho como tercer año triunfal

El Juez municipal
[Signature]

Recibida su atenta comunicacion en la que me interesa entregue una certificacion de las fincas que posea D. Bernabe Latorre... he de participarle que es una cosa de todo punto imposible, dado el motivo de que en este archivo no existe el Libro Catastro de Rústica ni tampoco el Registro Fiscal de Edificios y Solares, motivo por el cual no puedo complacer sus deseos.

Dios guarde a V. muchos años
Loscorrales a 4 Octubre de 1938.



111 año triunfal
El Alcalde
Mariano Jordana

Sr./ Juez Municipal De
LOS CORRALES

artículo 618 de la ley de Enjuiciamiento Civil.
Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario



certifico

Benito Ordás

Confermas con la designación

Benjamin Binbela

Pablo Zorrabba

DILIGENCIA DE EMBARGO: En el pueblo de Los Corrales a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.

Dando cumplimiento ala providencia anterior, se ha precedido al embargo de las fincas que según declaran las designadas a este efecto, posee el encautado ~~Benito Ordás~~ *Benito Ordás* en este término municipal.

- 1ª Una finca rústica en la partida de (Guanz), de una cabida de 1 hectarea 43 areas y ; linda por C. con Comun, N. y M. con Comun, y P. con Mariano Bretos; valorada en MIL DOSCIENTAS PESETAS.
- 2ª Una finca rústica en la partida de (Sanripol), de una cabida de 28 areas y 60 centiareas, linda por C. con Camino, N. con Isidro Latorre, M. con Mateo Binbela, y P. con Blas Bernues; valorada en CUATROCIENTAS PESETAS.
- 3ª Una Casa en la Calle de la (Mayor) de una superficie de DOCE metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Jose Gallego, izquierda con Benito Ordás y espalda con Benito Ordás; valorada en CUATRO MIL PESETAS.
- 4ª Un Pajar en la partida de camino de (Anies) de una superficie de CINCO metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Mariano Lacambra, izquierda y espalda con Socios del Molino Cleario; valorado en DOSCIENTAS PESETAS

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el Sr. Juez, los señores designados para la declaración de las fincas de que yo el Secretario certifico.

Benito Ordás

Benjamin Binbela

Pablo Zorrabba



7

Providencias Cumplicadas, Sanctificadas y ordenadas, devaluarse lo visto al Juegado ordinario por el constato que se ha recibido.

Lo cuanda y firma el Sr. Juez de Benito Ordás, Claver en Los Corrales a nueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal



J. Juez municipal
Benito Ordás

Diligencia, seguidamente se hace entrega a el Sr. Juez, al Juzgado Especial de Cuarenta y cinco de Oñes de Oñes, de que certifico.

Los Corrales, a 10 octubre 1938 - tercer año triunfal

J. Juez municipal
Benito Ordás

9/

D. Manuel Cardo Labrador, Jefe de Negocios de tercera
 clase en la Administración de Propiedades y
 Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
 de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de
 la contribución Urbana, Rústica y Aecuaría del distrito muni-
 cipal de M. Corral y año de 1936, re-
 sulta que Prudencio Lorea Bernués
 figura en Ludana con una finca
 en la calle Mayor 33 con un di-
 gido superficial de treinta y
 nueve pesetas y en Rústica y
Permania con ciento veintinueve
 pesetas y medio de ligües

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado
 de Mantenan de Bilues y a petición del
 Sr. Manuel Cardo Labrador expido la presente, visada
 por el Sr. Administrador, en Huesca a veintidós de
septiembre de mil novecientos veintey ocho
 1936 AÑO TRIENAL



Manuel Cardo Labrador

D. JOSEFA VICENTE CARDONA AUXILIAR CON DESTINO en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de LOS CORRALES y año Mil novecientos treinta y ocho, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados.

D. Prudencio Lora y Bernués de Loscorrales

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo y a petición de Juan Instancia especial expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.

Visto bueno: EL ADMINISTRADOR.



[Handwritten signature]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

RODARTE 1934



ESTADO ESPAÑOL

VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

24 / 10

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 1889

Ilmo. Señor

En cumplimiento de cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 19 del actual, expediente nº 5º instruido contra el inculpa-do que figura al margen, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones por personal de esta Comisaría, han dado por resultado conocer que existe en el Banco *Nipona* (Capital) a nombre del mismo la cantidad de *100.000* pesetas a nombre del referido expedientado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 23 de Septiembre 1938

III año Triunfal

El Comisario Jefe

Manuel Ferrer



Ilmo. Sr. Juez Instructor Especial de esta Capital

Prudencio Lora
Bermes de
Loarre

11

videncia Juan } Husca quince de noviembre de mil novecientos
 Señor Moliner. } treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL.

Las anteriores carte-orden, certificaciones y oficio
 danse a la pieza separada de su razón, y para que se lleve a efecto
 la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles
 de la propiedad del acordado, dirijase mandamiento por duplicado a
 señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos
 necesarios.

Lo proveyo y firmo así de que doy fé.-

M.º

Moliner

Enrique Bonal

Diligencias. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
 providencia, doy fé.-

Bonal

Pr.



Nº 13.

HUESCA
13 de Enero de 1939
631:55
Folón 295 Fol: 59.

DON LUIS-MARIA MOLINER LARAÑA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpa-
do PRUDENCIO LORES BERNUES, vecino de Loscorrales, - - - - -
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantir
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
expediente, se embargaron con fecha seis de octubre último, -
los bienes inmuebles que se describen al final del presente
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:
"... Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encautado,
"dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
"Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
actuaciones, arrobivando el otro en esa oficina; pues en todo
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y
ocho, III Año Triunfal. -

E. / Luis M.º Moliner
El Secretario, ints
Eduardo Aguado



BICHES EMBARGADOS Y QUE SERAN OBJETO DE ANOTACION SON LOS SIGUIENTES:

- Término municipal de LOSCORRALES.-

1. Una finca rústica en la partida de Guanz de una cabida de una hectárea 43 áreas, linda por Oriente con común, Norte y Mediodía con común y Poniente con Mariano Bretos, valorada en mil doscientas pesetas.

2. Una finca rústica en la partida de Sanripol de una cabida de 28 áreas y 60 centiáreas, linda por Oriente con camino, Norte Isidro Latorre, Mediodía Mateo Bimbela, y Poniente con Blas Bernes, valorada en cuatrocientas pesetas.-

3. Una casa en la calle Mayor de una superficie de doce metros cuadrados, linda por la derecha entrando con José Gallego izquierda Benito Ordás y espalda Benito Ordás, valorada en cuatro mil pesetas.-

4. Un pajar en la partida de Camino de Anies de una superficie de cinco metros cuadrados linda por la derecha entrando / con Mariano Lacombra, izquierda y espalda con socios del Molino Oleario, valorado en doscientas pesetas.-

Huesca 15 de noviembre de 1.938. III AÑO TRIUNFAL.

E./

Miguel Molero

El Secretario interino

Miguel Molero

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque al acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios conforme a lo preceptuado en los artículos 69 y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 27 Noviembre de 1.938. III AÑO TRIUNFAL.

El Abogado-Liquidador.

Lucifor



J.7.384.129

27

10

Suspensión la anotación que se ordena en el precedente mandamiento, porque las fincas embargadas, tal como se describen, no se hallan inscritas ni a favor del interesado ni el de un tercero y además respecto de las fincas rústicas por no consignarse su cabida con arreglo al sistema métrico decimal; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el tomo cuarto especial de anotaciones folio 23, asientos números 464-464-474-474

Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve.
Tercer Año Triunfal
P. I. El Substituto

Honorarios 1- 5- y 7 Aranceles y
6 19 Febrero 1939- AU 05472

Pascual Amador



DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Procedencia

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 50 contra el inculpa-do Prudencio Lorés Bernués, de Loscorrales.- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial Huesca diez y siete de septiembre de
Señor M o l i n e r mil novecientos treinta y ocho, III AÑO

Triunfal.... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpa-do, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....-Lo proveyo y firma el señor Juez especial de que doy fe.-Luis M^e Moliner.- Miguel Donado.- Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO Triunfal.



Luis M^e Moliner

El Secretario.

Miguel Donado

Don Pascual Anadón Anoro, Sustituto del Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, Audiencia Territorial de Zaragoza, y encargado del Registro Mercantil de la Provincia.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está concebido he examinando en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta;

Que a nombre del interesado que en el mismo se exprese, no he hallado inscritos, ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales, así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil. Y para que conste extiende la presente que firme en Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.

Honorarios 11 y 18 Arancel y 0.15 Arancel de Febrero 1937- tres pesetas noventa



Pascual Anadón

videncia Juez } Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.
Señor Moliner. }

Los precedentes mandamientos únanse al ramo separado de embargo a que se refieren y estando cumplido lo ordenado remítase aquel con el expediente original a la Comisión Provincial de Incautación de bienes, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSª de que hoy fé.-

M. Moliner

Eduardo Douady

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, hoy fé.e

Douady

Diligencia./ Hago constar que por haber sido sobreseído el expediente de que dimana la presente pieza, han sido alzados los embargos y cancelada la anotación preventiva, todo ello aparece de la carta-orden número 101/942. Hoy fé.-Huesca trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Douady

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 352.

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Loscorrales D. Prudencio Lorés Bermús conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1987 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué activo propagandista del Frente Popular, que intentó volar un puente para impedir el paso del Ejército Nacional, dejando esposa e hijos - - - - -

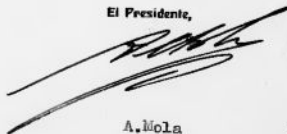
/
todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Lorés Bermús (Prudencio) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de enero de 1987. 111 Año Triunfal.

El Presidente,

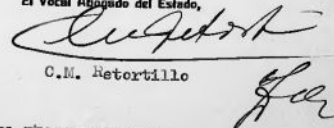

A. Mola

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,


C.M. Retortillo

LA 5ª REGION MILITAR.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

- Zaragoza 31 Enero de 1939 - III Año Triunfal

Para este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región para que informe.

Ramón



7895

EXCMO. SEÑOR.

Atendido lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha nueve de los corrientes (R. O. 44), procede que V.E. disponga la remisión de este expediente al Tribunal Regional a que se refiere el Capítulo III del título II de la expresada Ley, una vez que tal Organismo se constituya en esta Capital.

V.E. no obstante acordará.

Zaragoza 28 Febrero 1939 - III Año Triunfal

El auditor.

Ramón de Salazar



Zaragoza 7 de Marzo de 1.939 - III AÑO TRIUNFAL.

Vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Bases para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, una vez que se constituya en esta Capital.

Ramón



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *once* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta.....

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *once* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acósesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acorda y *firmo* el Sr. Presidente, de que certifico.

dk/
M. Beltrán

foré illa San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza catroce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

BeltránMartínFerrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Prudencio Loris Perrois, de
Lasconales — su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

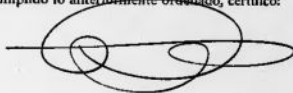
por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, libre comunicación al señor Alcalde de Ayerbe, interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R/

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:




DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 68

Núm. _____

Núm. del anterior 42

Núm. del Juzgado 1119

Contra

José Aurensanz Aurensanz

vecino de

Curra de G

Cantidad

500 ptas

*B.O.P.
12182-12 agnts*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que el margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos el inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acusador de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dice guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 7 de MAYO de 1942

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de HUESCA

Estado procesal que alcanzan los autos En ejecución de la sanción impuesta

Rendición de cuentas sobre los Bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	240*95	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939).
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados
240*95	Extraídas de la Caja de Depósitos		

Saldo a entregar al Juzgado cere
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Beland

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

1942
MAYO 7 DE 1942

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zaragoza hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificada, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculcado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculcado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información telefónica.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se racione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. *José Luis Puñtado*
VOCALES
D. *Manuel Pina*
D. *Valentín Morán*

Zaragoza *Humana 10* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Prudencio Loren Bernier* de *Soriano*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado *posee bienes en cantidad inferior a 25.000 pesetas*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. G. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.
SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Prudencio Loren Bernier* de *Soriano* por insolvencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Puñtado *Manuel Pina*
Valentín Morán

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto, así como al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró cierta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9.230.429

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

36

R. 101/942

Expte. n° 886

Por auto de ésta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden, para que, por el Municipal de Norredel se notifique que con fecha 16 de Septiembre del corriente año se ha dictado Auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Prudencio José Bonniel Y dejar sin efecto los embargos practicados.

Y para que tenga lugar lo acordado libro a V.S. la presente de orden de la Sala juntamente con la pieza de Responsabilidad Civil que devolverá una vez cumplimentada la presente.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 11 de Septiembre de 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Huesca

videncia Juan) Huesos veintidos de septiembre de mil novecientos
Señor Alcaide,) cuarente y dos.

Quédese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, recibida con la pieza separada de responsabilidad civil que la acompaña, échese recibo, hágase saber lo resuelto al inculcado, librándose al efecto lo correspondiente carta-orden al Juzgado municipal de su vecindad. Y para que se lleve a efecto la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada sobre inmuebles propiedad del inculcado *Pedro Luis Lorea Bermejo vecino de La Alfranca* librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios, uniéndose un ejemplar cumplimentado.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

Urbión

Alfonso Novales

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Novales

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Carta-orden n.º 101/942
Expte. R.F. n.º 886
- Contra.-

PRUDENCIO LORUS BERNIER.-

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 22 de septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, *ante*

Juquid Arcañes



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- LOSCORRALES.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

(Que se haga saber al inculpado arriba mencionado, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, por auto de once del corriente mes, acordó sobreseer el expediente que se le instruyó sobre responsabilidades políticas y dejar sin efecto los embargos trabados en bienes de su propiedad.

PROVIDENCIA = por recibida la corte orden que entacado de S. S. el Juez de Instrucción de este partido, cúmplase le en la misma ordenada. Hágase saber a la vecina Natividad Lecembre Sosa, esposa de Prudencio Lerés Bernués, que por auto dictado por la Ilmo. Audiencia Provincial de Huasco, con fecha once de las corrientes, se acordó sobreseer al expediente que sobre responsabilidades políticas se instruyere a su esposa y dejar sin efecto los embargos trabados en los bienes de su propiedad.

Así lo ordeno y mando al Sr. Juez municipal suplente de este término D. Antonio Alestruy Vera, por ausencia del propietario, en las corrientes veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de lo que yo el Secretario certifico.



Antonio Alestruy
Vera

J. Ponce
Sec.

Diligencia de notificación = En el pueblo de los Cerrales veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento de lo ordenado en el anterior providencia y teniendo a mi presencia en el J. J. ayuntamiento municipal a la vecina Natividad Lecembre Sosa, esposa de Prudencio Lerés Bernués le hice saber que por auto dictado por la Ilmo. Audiencia provincial de Huasco con fecha once de las corrientes, se ha acordado sobreseer al expediente de responsabilidades políticas que se instruyere a su esposa, quedando sin efecto los embargos trabados en los bienes que fueren de su propiedad. Quedo enterado y firmo esta diligencia, cense al Secretario que certifico.

Notario D. Lacambra

J. Ponce
Sec.

E.O. 101/942

HUESCA

Resolución de la *11 de Febrero 1943*
146 del Diario *157-231*

DEB IBIERO AUSA DE SUS JURE IN INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES PO-
LITICAS DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al Señor Registrador de la Propiedad de este partido, sa-
ludo atentamente y participo: que en el expediente sobre declara-
ción de responsabilidades políticas instruido contra el inculpa-
Pudencio Luis Bernués Vacas de Los Corrales
aparece que se embargaron al mismo, para garantizar dichas responsa-
bilidades, los inmuebles que al final se describen, de cuyo embargo
se tomó anotación en ese Registro con fecha *11 de enero de*
1939 a virtud de mandamiento de este Juzgado, cuyo duplicado que-
dó archivado en esa Oficina; y habiéndose dictado por la lina. Au-
diencia Provincial de esta Capital con fecha *11 del corriente mes*,
auto de sobreseimiento de dicho expediente acordando dejar sin ef-
fecto los embargos practicados, se dictó por este Juzgado la pro-
videncia que en su parte necesaria dice: "Providencia Juez.- Señor
Lina.- Huesca veintidos de septiembre de mil novecientos cuaren-
ta y dos....Y para que se lleve a efecto la cancelación de la an-
otación preventiva de embargo practicada sobre inmuebles propiedad
del inculpa-
Pudencio Luis Bernués Vacas de Los Corrales
dícese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Pro-
piedad de este partido, con los insertos necesarios, uniéndose un e-
jemplar cumplimentado.- Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.- Rai-
dro Lina.- Miguel Donado.-hubriéndose."

En su virtud y para que se lleve a efecto la cancelación
de la anotación preventiva de embargo practicada sobre los inmu-
bles propios de dicho inculpa-
do, que se describen a continuación, di-
rige a V.S. el presente por duplicado, rogándole se devuelva un e-
jemplar cumplimentado, con la brevedad posible.-

DADO en Huesca a veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta
y dos.- *Tirofeir*

El Secretario inte

Miguel Donado

- BIENES EMBARGADOS.-

- Término de LOSCORRALES.-

1. Una finca rústica en la partida de Guanz de una cabida de una hectárea, 43 áreas, linda por Oriente con común, Norte y Mediodía con común y Poniente con Mariano Bretos, valorada en mil doscientas pts.

2. Una finca rústica en la partida de Sanripol de una cabida de / 28 áreas y 60 centíareas linda por Oriente con camino, Norte Isidro Latorres, Mediodía Latao Biñela y Poniente con Blas Bernues; valorada en cuatrocientas pesetas.-

3. Una casa en la calle Mayor de una superficie de 12 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con José Gallago, izquierda Beníte Ordás y espaldas Beníte Ordás; valorada en cuatro mil pesetas.-

4. Un pañar en la partida de Camino de Anles, de una superficie de 5 metros cuadrados linda por la derecha entrando con Mariano Lacambra, izquierda y espaldas con socios del Molino Clearic; valorado en / doscientas pesetas.-

Huesca 22 de septiembre de 1.942.

El Juez de Instrucción.

Tudofiers



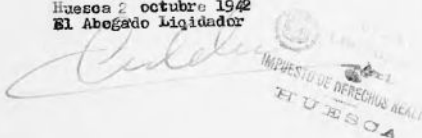
El Secretario inte

Enrique Novales

Presentacion num 1610 de 1942

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del I puesto de Derechos Reales y del pago de honorarios conforme a lo preceptuado en los arts. 3 de la Ley y 6 y 151 num 5 del vigente Reglamento del Impuesto.

Huesca 2 octubre 1942
El Abogado Liquidador



Hecha la cancelación a que se refiere el adjuntamiento mandado y en virtud del mismo en el Borno Especial de anotaciones folios 2 asento numero 935.
Huesca 11 de Febrero de 1943

El Registrador
Mariano Novales

41
videncia Juez } Huesca trece de febrero de mil novecientos
Señor Jefe.- } cuarenta y tres.-

Los anteriores carta-orden y mandamiento unanse ala carta-orden de su razón que se elevará a la Superioridad con res petuoso oficio y junto con la pieza de embargo en la que se acre dite haberse anulado los embargos y cancelado la anotación preventiva.-

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Rui *Enrique Novales*

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior pro-
videncia; doy fé.-

Novales

B. 5.157.892

Expediente nº 886.-

Contra.

Prudencia Lores Ber-
nues.-

42
Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas de las indicaciones del margen; remitiendo igualmente a V.I. la pieza de embargo de dicho expediente.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 13 de febrero de 1943.

El Juez de Instrucción.-

Andrés



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

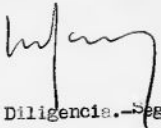
- H u e s c a -

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

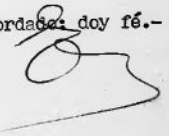
Habiendo enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS^{as} doy fé.-

E.-



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



B. 5.157.878

D8940745